

**APRUEBA AMPLIACIÓN COMODATO
JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL.**

DECRETO EXENTO N° 002246

LA UNIÓN, 8 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

El acuerdo de concejo N°311 de fecha 16 de noviembre de 2022 que por unanimidad de sus miembros presentes *“aprueba solicitud de la Junta de Vecinos El Manzanal, a fin de que se le conceda una ampliación del comodato con que cuentan extendiéndose a la cancha de Fútbol aledaña a la sede social por un periodo de cinco años”*

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de ampliación de comodato respecto de la multicancha del sector El Manzanal y cuyos deslindes son: **NORTE**, en 26,16 metros con pasaje Dario Ampuero, **SUR**, en 22 metros con avenida Pedro Moretti; **ESTE**, en 45,86 metros con área verde, y **OESTE**, en 32,44 metros con equipamiento sede social; celebrado con la Junta de Vecinos de El Manzanal, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 57.069.910-7.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía; Org. Comunitarias; DIDECO; Secretaria Municipal.

AMPLIACIÓN DE COMODATO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

A

JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL

En la Unión, República de Chile, a 8 de marzo de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, cédula nacional de identidad domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante "**el comodante**" y por otra don **RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO**, chileno,

..... La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, organización comunitaria territorial, rol único tributario número cincuenta y seis millones sesenta y nueve mil novecientos diez guión siete, domiciliada en el sector El Manzanal de la comuna de La Unión, en adelante "**el comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de fecha 18 de julio de 2022, aprobado por decreto número 7879 de la misma fecha, la **Ilustre Municipalidad de La Unión** otorgó en comodato el inmueble de propiedad municipal inscrito a fojas 932, bajo el número 1077 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión correspondiente al año 2016, que corresponde a la sede social del sector El Manzanal.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de La Unión** es administradora de los bienes nacionales de uso público existentes en la Comuna, en particular del inmueble ubicado en la ciudad de La Unión, comuna del mismo nombre, población El Manzanal donde se emplaza la multicancha del sector y cuyos deslindes son: **NORTE**, en 26,16 metros con pasaje Dario Ampuero, **SUR**, en 22 metros con avenida Pedro Moretti; **ESTE**, en 45,86 metros con área verde, y **OESTE**, en 32,44 metros con equipamiento sede social.

TERCERO: por el presente instrumento, la **Ilustre municipalidad de La Unión** representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, amplía el contrato de comodato concedido a la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, otorgando en este acto en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Segunda, y por su parte la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL** representado legalmente por su presidente don **RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO**, acepta para su representada la ampliación del comodato, en este caso referido al inmueble individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, incluyendo las edificaciones existentes.

CUARTO: se deja constancia que la presente ampliación de contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 311 de fecha 16 de noviembre de 2022. El presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 223 de fecha 13 de julio de 2022; no obstante lo anterior, la Ilustre Municipalidad de La Unión podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la ilustre Municipalidad de La Unión o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el comodatario deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la Ilustre Municipalidad de La Unión o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del comodatario. Está entrega qué en ningún caso constituye tradición del dominio quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor reconociendo El dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del comodante.

SEPTIMO: la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el comodatario se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado.. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a su fin es estatuario; cualquier otro destino diverso del objeto propio de

la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales.

OCTAVO: queda expresamente prohibido al comodatario: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlos, prometerlos vender; así cómo iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. TRES.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Unión para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del comodatario, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: la **JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la ilustre municipalidad de La Unión. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto del término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 6 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERIAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas; La personería de don **RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO**, para representar al **la JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL**, consta de Certificado de Provisorio de Directorio Vigente, emitido por la señora Mónica Ojeda Días en su calidad de Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Unión, con fecha 17 de junio de 2022, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la señora Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



RENÉ HUMBERTO ASENJO REINOSO
JUNTA DE VECINOS EL MANZANAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN